Ley del 4 de diciembre de 1923

Liberación de Derechos.- Concédese para la exportación de ganado vacuno de los departamentos de Tarija, Santa Cruz y Beni.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Libérase los derechos de exportación al ganado vacuno de los departamentos de Tarija, Santa Cruz y Beni por el término de dos años (1924 y 1925), quedando sin efecto las leyes contrarias a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 3 de diciembre de 1923.

Severo F. Alonso.- Pedro Gutiérrez. F. Guzmán, S.S..- J. Ml. Balcázar, D. S.- E. A. Lima., Secretario ad-hoc.

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de diciembre de 1923 años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.